ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS

MARCO JURÍDICO:	Parte 2: Reglamentaciones; Título 1: Contratación Estatal; Capítulo 1: Sistema De Compras Y Contratación Pública; Sección 2: Estructura Y Documentos Del Proceso De Contratación; Subsección 1: Planeación, Sección 2 Estructura Y Documentos Del Proceso De Contratación; Subsección 1: Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 Del 26 De mayo De 2015, ley 1882 de enero 15 de 2018.
OBJETO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LLORO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."

Modalidad de Contratación			
Contratación Directa	**Concurso de Merito**	**Selección Abreviada**	**Licitación Publica**
	X		
Oficina que Proyecta		Secretaria de Planeación y Servicios Públicos	
Fecha		Septiembre de 2026	

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento del deber de planeación contractual y de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios y documentos previos como soporte del Concurso de Méritos Abierto mediante el cual se seleccionará al consultor que ejecutará el objeto contractual definido por el Municipio.

En aplicación de lo anterior, se tiene que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para la selección objetiva y celebración de los contratos, se deben elaborar los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y 1882 de 2018.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación y Servicios Públicos corresponde estructurar y gestionar las intervenciones necesarias para atender las necesidades de infraestructura y saneamiento básico del Municipio. En este contexto, se requiere contar con estudios y diseños técnicamente suficientes que permitan definir las soluciones para la ampliación y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano de Lloró.

El casco urbano de Lloró ha presentado crecimiento poblacional y expansión de las áreas urbanizadas; por tanto, el sistema de alcantarillado existente requiere ser diagnosticado integralmente para establecer sus condiciones de cobertura, capacidad hidráulica, estado físico, puntos críticos, necesidades de optimización y requerimientos de ampliación.

La ampliación y optimización del sistema de alcantarillado de Lloró se hace necesaria debido al crecimiento de la población, la expansión de las áreas urbanizadas y la necesidad de garantizar una adecuada recolección, transporte y disposición de las aguas residuales generadas por la comunidad. La infraestructura existente presenta limitaciones de cobertura y capacidad, lo que puede ocasionar vertimientos inadecuados, rebosamientos, afectaciones ambientales y riesgos para la salud pública.

La ampliación y optimización permitirá extender la cobertura del servicio a sectores que actualmente no cuentan con una conexión adecuada, mejorar la capacidad hidráulica del sistema y reducir la contaminación de fuentes hídricas y del entorno.

Asimismo, contribuirá al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de calidad de vida de la población, promoviendo un manejo adecuado de las aguas residuales y fortaleciendo la prestación de los servicios públicos de saneamiento básico.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar una consultoría especializada que desarrolle los estudios, diagnósticos, modelaciones, diseños, memorias, planos, presupuestos y demás productos técnicos necesarios para estructurar una solución integral, viable y susceptible de presentación ante las entidades competentes para su evaluación, viabilización y eventual financiación.

3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación tiene soporte en el Plan de Desarrollo Línea estratégica 1 infraestructura, planeación y desarrollo, sector vivienda; programa acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, estratégica: ampliación de la red de alcantarillado en zonas rurales, código MGA 4003014 y 4004009, indicador de producto usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado y usuarios conectados a la red de servicio de acueducto.

4. Código BPIN 202500000017758 - PIIP - Territorial

Además, certifica que en el Banco de Proyectos de Inversión de la entidad territorial se encuentra radicados en la MGA el proyecto con código BPIN 202500000017758 - PIIP - Territorial coherente con el objeto contractual: Para el Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento

básico (4003) en el municipio de Lloró y el mismo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP con el código UNSPSC 81101500

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente y oportuna porque permitirá al Municipio contar con información técnica actualizada, interdisciplinaria y verificable para la toma de decisiones sobre la infraestructura de alcantarillado, reducir incertidumbres para una futura etapa de obra, definir alternativas técnicamente sustentadas, estimar costos de inversión y soportar la estructuración del proyecto ante las autoridades y entidades financiadoras. La consultoría deberá producir documentos completos, coordinados entre disciplinas y aptos para los trámites que resulten aplicables, sin que la sola elaboración de estudios implique por sí misma la aprobación, viabilización o financiación posterior del proyecto.

5. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar es:

CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LLORO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

6. ESPECIFICACIONES

En forma enunciativa y no restrictiva, se enumeran aquí las especificaciones del trabajo y operaciones que el CONSULTOR está obligado a efectuar e incluir dentro del costo establecido para el desarrollo del objeto del Contrato:

Producto a entregar:

N.º	COMPONENTE	ALCANCE / DESCRIPCIÓN TÉCNICA	APLICACIÓN
1	Recopilación, análisis de información y definición del alcance	Recopilar, revisar y analizar antecedentes técnicos, cartográficos, ambientales, institucionales y de planificación territorial. Verificar EOT/PBOT y demás instrumentos aplicables. Delimitar áreas de estudio, drenaje, sectores de servicio y condiciones existentes	Antiguo y Nuevo Lloró
2	Estudios topográficos y geomáticos	Levantamiento plano-altimétrico, geodesia, materialización de puntos de control, GNSS, nivelación y contra nivelación de precisión. Levantamiento de infraestructura existente y elementos necesarios para los diseños	Antiguo y Nuevo Lloró
3	SIG, Geodatabase y procesamiento de información	Procesamiento de información de campo, archivos crudos, carteras, postproceso, planos topográficos, base GIS/Geodatabase y organización documental de la información geomática.	Antiguo y Nuevo Lloró
4	Catastro y diagnóstico del alcantarillado existente	Levantamiento y caracterización de redes, colectores, pozos, sumideros, descargas y demás infraestructura existente. Identificación de diámetros, materiales, cotas, estado y funcionamiento	Antiguo Lloró

5	Inspección CCTV y aforos	Inspección CCTV selectiva de hasta 30 tramos críticos y ejecución de hasta 6 aforos para determinar condiciones estructurales, operacionales, caudales, infiltraciones y posibles conexiones erradas.	Antiguo Lloró
6	Estudios de geología, geomorfología, suelos y geotecnia	Exploración de campo, perforaciones y/o apiques según necesidad técnica, ensayos de laboratorio, caracterización del subsuelo y recomendaciones geotécnicas para redes, colectores y estructuras.	Antiguo y Nuevo Lloró
7	Caracterización de aguas residuales y cuerpo receptor	Muestreo y análisis fisicoquímico y microbiológico de aguas residuales y del cuerpo receptor mediante laboratorio competente cuando corresponda, con interpretación de resultados para los diseños y componente ambiental.	Antiguo y Nuevo Lloró
8	Censo de usuarios, viviendas y caracterización social	Censo y caracterización de usuarios y viviendas, diagnóstico participativo, análisis social, proyecciones de población, coberturas, conexiones y enfoque diferencial.	Antiguo y Nuevo Lloró
9	Diagnóstico y modelación hidráulica del sistema existente	Modelación del sistema existente mediante SewerCAD/SewerGEMS o software equivalente. Evaluación de capacidad, infiltraciones, conexiones erradas, puntos críticos y comportamiento actual y futuro.	Antiguo lloro
10	Diseño para optimización y ampliación del sistema existente	Diseños hidráulicos y de detalle para reposición, rehabilitación, optimización y ampliación de redes y colectores existentes. Incluye perfiles, diámetros, pendientes, pozos y estructuras requeridas.	Antiguo y Nuevo Lloró
11	Diseño integral del nuevo sistema de alcantarillado	Diseño de redes, colectores y estructuras necesarias para dotar a Nuevo Lloró de sistema de alcantarillado. Incluye modelación, dimensionamiento, perfiles, materiales, pendientes, pozos y demás elementos necesarios.	Nuevo Lloró
12	Análisis de alternativas y diseño de PTAR	Evaluación técnico - económica, ambiental y operacional de alternativas de tratamiento y desarrollo de los diseños de la solución seleccionada, incluyendo componentes hidráulicos, estructurales, eléctricos y electromecánicos requeridos.	Principalmente Nuevo Lloró, según alternativa
13	Diseño de EBAR y sistemas complementarios	Cuando los estudios hidráulicos determinen su necesidad, desarrollar diseños de estaciones de bombeo de aguas residuales, incluyendo componentes hidráulicos, estructurales, eléctricos, electromecánicos y evaluación de alternativas energéticas.	Nuevo Lloró, si aplica
14	Gestión predial y servidumbres	Identificación de predios y servidumbres requeridas, elaboración de planos y fichas preliminares, matriz de afectaciones y restricciones y soporte técnico para la gestión predial	Antiguo y Nuevo Lloró
15	Componente ambiental, PSMV y permisos	Elaboración de los estudios y documentos ambientales requeridos, análisis de vertimientos, PSMV, PMA, ocupación de cauce cuando aplique, matriz de permisos y demás instrumentos requeridos por la autoridad ambiental competente	Antiguo y Nuevo Lloró
16	Gestión del riesgo y cambio climático	Análisis de amenazas y vulnerabilidades, identificación de riesgos, medidas de reducción, adaptación al cambio climático y lineamientos de emergencia y contingencia asociados al proyecto.	Antiguo y Nuevo Lloró
17	Presupuesto de las obras de optimización y ampliación	Elaboración de cantidades de obra, APU, estudio de mercado, costos de transporte, presupuesto, AIU, especificaciones técnicas, cronograma y flujo de fondos para las intervenciones proyectadas.	Antiguo Lloró
18	Presupuesto del nuevo sistema de alcantarillado	Elaboración independiente de cantidades, APU, estudio de mercado, transporte, presupuesto, AIU,	Nuevo lloro

		cronograma, flujo de fondos y especificaciones correspondientes al proyecto integral.	
19	Planos, memorias y documentos técnicos – Antiguo Lloró	Consolidación de planos constructivos, memorias hidráulicas, estructurales, geotécnicas y demás documentos técnicos necesarios para ejecutar las intervenciones de optimización y ampliación	Antiguo Lloró
20	Planos, memorias y documentos técnicos – Nuevo Lloró	Consolidación independiente de diseños, planos, memorias, especificaciones, base GIS y documentos técnicos del nuevo sistema para conformar el expediente integral del proyecto.	Nuevo lloro
21	Diagnóstico institucional y sostenibilidad	Evaluación institucional, técnica, operativa, administrativa, comercial y financiera del prestador y formulación de lineamientos de sostenibilidad de la infraestructura proyectada.	Antiguo y Nuevo Lloró
22	Estructuración del proyecto de Nuevo Lloró para viabilización	Organización y consolidación de los estudios, diseños, presupuestos, documentos técnicos, ambientales, prediales e institucionales requeridos para conformar un proyecto independiente susceptible de presentación ante las entidades competentes.	Nuevo lloro
23	Radicación y acompañamiento técnico	Acompañamiento para presentación y radicación del proyecto correspondiente a Nuevo Lloró ante el MVCT y/o entidad financiadora que determine el Municipio, incluyendo atención de observaciones y ajustes técnicos dentro del plazo contractual	Nuevo lloro

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.3.1. Obligaciones Generales.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en la ficha técnica, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme lo contenido en el estudio previo y pliego de condiciones.
3. Cumplir con las exigencias establecidas en la normatividad vigente, especialmente en la Resolución 00661 de 2019 modificada por la Resolución 418 de 2021.
4. Garantizar la calidad del servicio. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
5. Cumplir las normas técnicas, reglamentos, estándares de calidad y disposiciones sectoriales vigentes que resulten aplicables a cada componente de la consultoría, y aportar los soportes técnicos que permitan verificar la calidad, consistencia y trazabilidad de los productos entregados.

6. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
7. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
8. Constituir la garantía única y presentarla a la Secretaría de Planeación del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
9. Asegurar la vigencia de la Garantía Única.
10. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras dentro de los cinco días siguientes a la proyección y puesta en conocimiento por parte de la entidad.
11. Presentar el respectivo informe completo de la actividad producto de esta consultoría
12. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio de LLORÓ a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
13. Entregar al Municipio, junto con cada producto y con la entrega final, los archivos fuente y editables que soporten la consultoría, incluyendo, según corresponda, planos, memorias de cálculo, bases de datos, información SIG y geográfica, modelos hidráulicos, hojas de cálculo, presupuestos, análisis de precios, informes, registros de campo y demás archivos técnicos generados. El Municipio podrá utilizar los productos para los fines institucionales y del proyecto, con observancia de los derechos morales de autor y de las licencias de software o información de terceros que resulten aplicables.
14. Garantizar la compatibilidad y coordinación entre los diferentes componentes y disciplinas de la consultoría, corrigiendo a su costo las inconsistencias, omisiones, incompatibilidades o deficiencias imputables al consultor que sean advertidas durante la ejecución y dentro del periodo cubierto por la garantía de calidad.
15. Entregar debidamente organizada al Supervisor e Interventor del contrato la documentación contratada
16. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la consultoría.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.
21. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
22. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los pliegos y dentro de los plazos acordados con la Entidad.
23. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
24. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
25. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
26. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

27. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
28. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
29. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
30. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
31. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los pliegos y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
32. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los pliegos, dentro de los plazos acordados con la Entidad
33. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
34. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
35. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
36. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
37. Promover, cuando sea técnica y legalmente procedente, la vinculación de personal local y nacional, sin establecer porcentajes restrictivos que no se encuentren expresamente sustentados en una disposición legal aplicable al proceso.
38. Garantizar que el personal propuesto y efectivamente vinculado cumpla las condiciones de formación, matrícula profesional, experiencia y disponibilidad exigidas para la ejecución de la consultoría.

1.3.2. Normas técnicas aplicables

La consultoría deberá ejecutarse con observancia de la normativa técnica vigente aplicable a cada componente. El consultor deberá identificar, justificar y aplicar en sus productos la versión vigente de los reglamentos, resoluciones, normas y especificaciones correspondientes, entre ellas, según resulte aplicable:

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y las resoluciones que lo adopten, modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo aplicable a sistemas de alcantarillado, tratamiento y componentes complementarios.

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) vigente, cuando los productos incluyan diseños estructurales o componentes sometidos a sus disposiciones.
- RETIE, NTC 2050 y demás reglamentación eléctrica vigente, cuando existan diseños o instalaciones eléctricas asociadas a EBAR, PTAR u otros componentes.
- Normativa técnica vigente aplicable a estudios topográficos, geodésicos, cartográficos, geológicos, geotécnicos, hidráulicos, sanitarios, estructurales, ambientales y de gestión del riesgo, de acuerdo con el alcance de cada producto.
- Resolución 0661 de 2019 y sus modificaciones, adiciones o sustituciones, en cuanto resulte aplicable a la estructuración, requisitos de presentación y evaluación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Normativa ambiental vigente aplicable a vertimientos, PSMV, ocupación de cauce, permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales que resulten necesarios según la solución técnica definida.
- Lineamientos, guías, manuales y requisitos técnicos vigentes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de las entidades competentes para la presentación, revisión y eventual viabilización del proyecto.

1.3.3. Obligaciones Específicas.

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad del trabajo a realizar.
3. Ejecutar la CONSULTORIA con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio lo que se pacte en el acuerdo de voluntades.
4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
5. Aceptar el control de la Supervisión.
6. Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO.
7. Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.
8. Todas las demás obligaciones específicas el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la tipificación de los contratos que en desarrollo del estatuto contractual y en la búsqueda de la consecución de sus fines a través de particulares celebran las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación Pública, y el objeto contractual que se persigue, la entidad suscribirá un contrato de CONSULTORÍA el cual se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 1882 DE 2018 y demás normas que rigen la materia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de actividades que se deriven del presente proceso es de (4) meses, los cuales se contaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección,-se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente Concurso de Méritos y al contrato que de este se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes. La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El MUNICIPIO DE LLORÓ financiará SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($675.374.360,00) con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal No.521 expedido el 24 de septiembre de 2026.

La forma como la Entidad calculó los precios y soportó los cálculos del presupuesto está determinado en el numeral 2.2 y el análisis del sector que sigue:

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte de la Administración Municipal, se identificó el servicio que satisface tal necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios y el sector al cual pertenecen, se procedió a realizar el análisis del sector económico.

Para determinar el presupuesto Oficial, desde la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos, se realiza un análisis con los profesionales mínimos necesarios para ejecutar correctamente el objeto contractual y la asignación salarial mensual de cada profesional, así como su porcentaje de participación dentro del proyecto y un factor de incremento por prestaciones de ley, también se consideraron costos directos de la ejecución del proyecto y el análisis realizado se presenta en la siguiente tabla:

A continuación, se describe el presupuesto por cada uno de los diseños a realizar

N.º	COMPONENTE	ALCANCE / DESCRIPCIÓN TÉCNICA	APLICACIÓN	VALOR PRESUPUESTO
GASTOS DE ENTREGABLES ESTUDIO Y DISEÑO				$ 472.289.762

1	Recopilación, análisis de información y definición del alcance	Recopilar, revisar y analizar antecedentes técnicos, cartográficos, ambientales, institucionales y de planificación territorial. Verificar EOT/PBOT y demás instrumentos aplicables. Delimitar áreas de estudio, drenaje, sectores de servicio y condiciones existentes.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 12.173.333
2	Estudios topográficos y geomáticos	Levantamiento plano-altimétrico, geodesia, materialización de puntos de control, GNSS, nivelación y contranivelación de precisión. Levantamiento de infraestructura existente y elementos necesarios para los diseños.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 28.773.333
3	SIG, Geodatabase y procesamiento de información	Procesamiento de información de campo, archivos crudos, carteras, postproceso, planos topográficos, base GIS/Geodatabase y organización documental de la información geomática.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 13.003.333
4	Catastro y diagnóstico del alcantarillado existente	Levantamiento y caracterización de redes, colectores, pozos, sumideros, descargas y demás infraestructura existente. Identificación de diámetros, materiales, cotas, estado y funcionamiento.	Antiguo Lloró	$ 35.413.333
5	Inspección CCTV y aforos	Inspección CCTV selectiva de hasta 30 tramos críticos y ejecución de hasta 6 aforos para determinar condiciones estructurales, operacionales, caudales, infiltraciones y posibles conexiones erradas.	Antiguo Lloró	$ 17.706.667
6	Estudios de geología, geomorfología, suelos y geotecnia	Exploración de campo, perforaciones y/o apiques según necesidad técnica, ensayos de laboratorio, caracterización del subsuelo y recomendaciones geotécnicas para redes, colectores y estructuras.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 26.560.000
7	Caracterización de aguas residuales y cuerpo receptor	Muestreo y análisis fisicoquímico y microbiológico de aguas residuales y del cuerpo receptor mediante laboratorio competente cuando corresponda, con interpretación de resultados para los diseños y componente ambiental.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 14.386.667
8	Censo de usuarios, viviendas y caracterización social	Censo y caracterización de usuarios y viviendas, diagnóstico participativo, análisis social, proyecciones de población, coberturas, conexiones y enfoque diferencial.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 13.003.333
9	Diagnóstico y modelación hidráulica del sistema existente	Modelación del sistema existente mediante SewerCAD/SewerGEMS o software equivalente. Evaluación de capacidad, infiltraciones, conexiones erradas, puntos críticos y comportamiento actual y futuro.	Antiguo Lloró	$ 36.243.333
10	Diseño para optimización y ampliación del sistema existente	Diseños hidráulicos y de detalle para reposición, rehabilitación, optimización y ampliación de redes y colectores existentes. Incluye perfiles, diámetros, pendientes, pozos y estructuras requeridas.	Antiguo Lloró	$ 52.290.000

11	Diseño integral del nuevo sistema de alcantarillado	Diseño de redes, colectores y estructuras necesarias para dotar a Nuevo Lloró de sistema de alcantarillado. Incluye modelación, dimensionamiento, perfiles, materiales, pendientes, pozos y demás elementos necesarios.	Nuevo Lloró	$ 35.966.667
12	Análisis de alternativas y diseño de PTAR	Evaluación técnico-económica, ambiental y operacional de alternativas de tratamiento y desarrollo de los diseños de la solución seleccionada, incluyendo componentes hidráulicos, estructurales, eléctricos y electromecánicos requeridos.	Principalmente Nuevo Lloró, según alternativa	$ 18.813.333
13	Diseño de EBAR y sistemas complementarios	Cuando los estudios hidráulicos determinen su necesidad, desarrollar diseños de estaciones de bombeo de aguas residuales, incluyendo componentes hidráulicos, estructurales, eléctricos, electromecánicos y evaluación de alternativas energéticas.	Nuevo Lloró, si aplica	$ 17.153.333
14	Gestión predial y servidumbres	Identificación de predios y servidumbres requeridas, elaboración de planos y fichas preliminares, matriz de afectaciones y restricciones y soporte técnico para la gestión predial.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 8.300.000
15	Componente ambiental, PSMV y permisos	Elaboración de los estudios y documentos ambientales requeridos, análisis de vertimientos, PSMV, PMA, ocupación de cauce cuando aplique, matriz de permisos y demás instrumentos requeridos por la autoridad ambiental competente.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 16.600.000
16	Gestión del riesgo y cambio climático	Análisis de amenazas y vulnerabilidades, identificación de riesgos, medidas de reducción, adaptación al cambio climático y lineamientos de emergencia y contingencia asociados al proyecto.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 9.406.667
17	Presupuesto de las obras de optimización y ampliación	Elaboración de cantidades de obra, APU, estudio de mercado, costos de transporte, presupuesto, AIU, especificaciones técnicas, cronograma y flujo de fondos para las intervenciones proyectadas.	Antiguo Lloró	$ 21.026.667
18	Presupuesto del nuevo sistema de alcantarillado	Elaboración independiente de cantidades, APU, estudio de mercado, transporte, presupuesto, AIU, cronograma, flujo de fondos y especificaciones correspondientes al proyecto integral.	Nuevo Lloró	$ 21.026.667
19	Planos, memorias y documentos técnicos – Antiguo Lloró	Consolidación de planos constructivos, memorias hidráulicas, estructurales, geotécnicas y demás documentos técnicos necesarios para ejecutar las intervenciones de optimización y ampliación.	Antiguo Lloró	$ 18.813.333

20	Planos, memorias y documentos técnicos – Nuevo Lloró	Consolidación independiente de diseños, planos, memorias, especificaciones, base GIS y documentos técnicos del nuevo sistema para conformar el expediente integral del proyecto.	Nuevo Lloró	$ 18.813.333
21	Diagnóstico institucional y sostenibilidad	Evaluación institucional, técnica, operativa, administrativa, comercial y financiera del prestador y formulación de lineamientos de sostenibilidad de la infraestructura proyectada.	Antiguo y Nuevo Lloró	$ 8.853.333
22	Estructuración del proyecto de Nuevo Lloró para viabilización	Organización y consolidación de los estudios, diseños, presupuestos, documentos técnicos, ambientales, prediales e institucionales requeridos para conformar un proyecto independiente susceptible de presentación ante las entidades competentes.	Nuevo Lloró	$ 10.651.667
23	Radicación y acompañamiento técnico	Acompañamiento para presentación y radicación del proyecto correspondiente a Nuevo Lloró ante el MVCT y/o entidad financiadora que determine el Municipio, incluyendo atención de observaciones y ajustes técnicos dentro del plazo contractual.	Nuevo Lloró	$ 17.311.429
GASTOS LEGALES				**$ 203.084.598**
	Estampillas	Porcentaje	22%	$ 103.903.748
	IVA (19%)	Porcentaje	19%	$ 89.735.055
	Pólizas	Porcentaje	2%	$ 9.445.795
VALOR TOTAL				**$ 675.374.360**

12. FORMA DE PAGO

El Municipio de Lloró pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales contra la entrega, revisión, aprobación y recibo a satisfacción de los productos y entregables establecidos en la ficha técnica, el anexo técnico, la propuesta aceptada y demás documentos que integran el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

No se reconocerán pagos por la simple ejecución de actividades, transcurso del plazo contractual o presentación de documentos en estado preliminar. Cada pago estará condicionado a la acreditación del avance técnico correspondiente y a la aprobación de los productos asociados a cada etapa.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PAGO	PRODUCTOS Y CONDICIÓN PARA EL PAGO	% DEL VALOR DEL CONTRATO
Pago parcial No. 1	Contra la entrega y aprobación de la fase de recopilación de información y estudios básicos, incluyendo como mínimo: recopilación y análisis de información; definición del alcance; estudios topográficos y geomáticos; SIG y Geodatabase; catastro y	25%

	diagnóstico del alcantarillado existente; inspección CCTV y aforos; estudios de geología, geomorfología, suelos y geotecnia; caracterización de aguas residuales y cuerpo receptor; y censo de usuarios, viviendas y caracterización social.	
Pago parcial No. 2	Contra la entrega y aprobación del diagnóstico técnico y alternativas de solución, incluyendo la modelación hidráulica del sistema existente de Antiguo Lloró, diagnóstico integral, evaluación de capacidad hidráulica, identificación de puntos críticos, análisis de alternativas y definición técnicamente sustentada de las soluciones a desarrollar para Antiguo y Nuevo Lloró.	20%
Pago parcial No. 3	Contra la entrega y aprobación de los diseños técnicos, incluyendo los diseños para la optimización y ampliación del sistema existente de Antiguo Lloró y el diseño integral del nuevo sistema de alcantarillado de Nuevo Lloró; así como el análisis de alternativas y diseño de PTAR, EBAR y sistemas complementarios cuando técnicamente sean requeridos, junto con sus respectivas memorias, cálculos, planos y especificaciones.	25%
Pago parcial No. 4	Contra la entrega y aprobación de los componentes complementarios y documentos para ejecución de las obras, incluyendo gestión predial y servidumbres; componente ambiental, PSMV y permisos; gestión del riesgo y cambio climático; presupuestos independientes para Antiguo y Nuevo Lloró; cantidades de obra; APU; estudios de mercado; costos de transporte; AIU; especificaciones técnicas; cronogramas; flujos de fondos; planos y memorias definitivas; y diagnóstico institucional y de sostenibilidad.	20%
Pago final	Contra la entrega y aprobación definitiva de la totalidad de la consultoría, incluida la estructuración integral e independiente del proyecto correspondiente a Nuevo Lloró para su presentación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y/o la entidad financiadora que determine el Municipio; entrega del expediente técnico completo; acreditación de su radicación cuando corresponda dentro del alcance contractual; atención de las observaciones y ajustes técnicos formulados dentro del plazo contractual; entrega de archivos editables y definitivos; y recibo final a satisfacción por parte de la supervisión.	10%
TOTAL		**100%**

13. CONDICIONES GENERALES PARA LOS PAGOS

Para la procedencia de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda:

1. Informe de avance y relación detallada de los productos objeto de cobro.
2. Productos, estudios, diseños, planos, memorias, bases de datos, archivos de modelación, presupuestos, APU y demás documentos técnicos correspondientes a la etapa objeto del pago.
3. Aprobación expresa de los productos por parte de la supervisión del contrato.

4. Informe de supervisión y certificación de recibo a satisfacción.
5. Factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Los demás documentos administrativos, tributarios y financieros exigidos por el Municipio para el trámite de cuentas.

14. PRESUPUESTO DE LA CONSULTORÍA

15. El presupuesto oficial del proceso asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($675.374.360).

El Valor estimado en el presente presupuesto nace del análisis matemático de tres (03) cotizaciones realizadas a empresas dedicadas a contratar procesos con objetos y actividades parecidas a las del objeto contractual, las cuales para llegar al valor ofertado fue necesario realizar una ponderación que permitiera no tener un valor demasiado bajo (artificialmente bajo) ni muy alto, sino un valor medio, el cual obedece a ofertado. Agregándole a esta los costos de impuestos, tasas, contribuciones, garantías y demás conceptos incluidos. Dicha memoria deberá verificar expresamente que no exista doble contabilización del IVA u otros tributos.

Tratándose de un concurso de méritos, en los documentos que se publiquen deberá preservarse la reserva de las variables utilizadas para calcular el valor estimado cuando así lo ordene el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presupuesto oficial podrá informarse, pero las variables reservadas de estructuración económica deberán manejarse en el expediente conforme al régimen aplicable.

1.4. ANÁLISIS DE MERCADO:

1.4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En la conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, por primera vez se planteó el medio ambiente como una preocupación global y de importancia Estratégica dentro del modelo convencional de desarrollo económico. Como resultado de esta Conferencia, se logró dirigir las miradas hacia una visión ecológica del mundo y hacia una Integralidad con la sociedad, en el sentido del principio de calidad de vida.

1.5. ANALISIS ECONOMICO

El municipio de LLORÓ – CHOCÓ, cuenta con costos estándar en la región para este tipo de consultoría los que se actualizan anualmente con la variación del IPC.

Para los costos adicionales se toman como insumos los contratos ejecutados por la Administración Municipal que contemplan los ítems relacionados.

16. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló En el segundo trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

•Construcción crece 6,4%.

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

•Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

13.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el Concurso de méritos la entidad estatal puede determinar la oferta teniendo en cuenta: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. (Artículo **2.2.1.2.1.3.2.)** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), así como la verificación del precio que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1.6. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUDES DE DOCUMENTOS.

El Municipio de LLORÓ, para facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, podrá pedir aclaración de las mismas. La solicitud de aclaraciones y las respuestas correspondientes se hará por escrito y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en el valor ni en los aspectos sustanciales de la propuesta que ameriten cambio en la calificación.

Así mismo, el Municipio podrá solicitar documentos y requisitos relacionados con la presente contratación en cualquier momento hasta la adjudicación del contrato, de acuerdo a lo señalado por el Inciso 2, Numeral 15, Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.7. Rechazo de las Propuestas.

El Municipio de LLORÓ, con fundamento en la evaluación que presente el Comité Evaluador, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones.

Podrán ser rechazadas todas, alguna o algunas de las ofertas en los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en los pliegos de condiciones.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de los pliegos de condiciones.
H. Que la Propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane lo dicho. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
I. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
K. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de los pliegos de condiciones
M. No presentar la “Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave” y no subsanar su entrega en los términos de las Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones y exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable.
N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos de los pliegos
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y las normas que regulan la materia.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad
T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
U. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
V. Las demás previstas en la ley.

1.8. Evaluación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas será realizada por el Comité designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual analizará las propuestas recibidas en sus aspectos: jurídico, financiero, técnico y económico, asegurando con ello una selección objetiva y transparente, que permita la escogencia del ofrecimiento favorable a los intereses del Municipio de LLORÓ.

El Municipio con las propuestas presentadas seguirá el siguiente procedimiento:

a. Inicialmente se efectuará una verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera del oferente, lo cual determinará según lo establecido en estos términos, si la propuesta puede ser o no evaluada, dejando constancia de cuales propuestas son rechazadas y las razones por las cuales lo son, determinando cuales de ellas son aceptadas en ésta etapa. La ausencia de requisitos o documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarias para la comparación de propuestas.
b. Los contratistas serán responsables, de acuerdo con las normas legales pertinentes según el caso, por haber ocultado al momento de proponer las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones en que se encuentren incursos o por haber suministrado información falsa, inexacta, alterada o adulterada.

1.9. Plazo para la Evaluación de las Propuestas.

El Municipio de LLORÓ, cuenta con un plazo establecido en el cronograma oficial, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha límite establecido para presentar propuestas, para realizar la correspondiente evaluación de las propuestas allegadas oportunamente.

Cuando el Municipio de LLORÓ, advierta que el plazo citado, no garantiza el deber de selección objetiva, podrá modificarlo, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido. En tal evento se modificará el plazo mediante adenda.

El resultado del informe de evaluación de propuestas permanecerá en la Secretaría de Planeación por un término establecido en el cronograma oficial para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de estas facultades, los proponentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.10. Factores de Verificación y Evaluación.

1.10.1. Evaluación Jurídica de las Propuestas.

Comprende el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

La verificación jurídica no da puntaje alguno, pero será determinante para definir la admisión o rechazo de las propuestas dentro del proceso de selección. Este informe de verificación excluye de la participación en el proceso de escogencia a las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos, las cuales serán rechazadas. Las propuestas que hayan sido admitidas en la evaluación jurídica, serán verificadas financiera, técnica y económicamente.

1.10.2. Verificación Financiera de las Propuestas.

La verificación financiera no da puntaje, pero será determinante para definir la admisión o rechazo de las propuestas dentro del proceso de selección. Este informe de evaluación excluye de la participación en el proceso de escogencia a las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos, las cuales serán rechazadas.

Los proponentes, personas jurídicas o naturales responsables del régimen común del IVA, acreditarán su capacidad financiera mediante la presentación de la siguiente información, la cual se tomará del contenido en cuanto a indicadores financieros reportado en el registro Único de Proponentes RUP:

1.11. Requisitos de Orden Financieros.

Todos los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden financiero para ser considerados como ADMISIBLES.

La admisibilidad financiera del proponente se determina a partir de la evaluación de los siguientes factores.

Se, valuará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la Entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar de forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que hubiera lugar. Los puntajes obtenidos por cada proponente serán de acuerdo a la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Se verificará que el proponente cumpla los indicadores financieros definidos para el proceso. Los rangos exigidos deberán encontrarse soportados en el análisis del sector y en información financiera de potenciales oferentes, de manera que sean proporcionales al objeto, valor, plazo y forma de pago de la consultoría y permitan una pluralidad razonable de participantes.

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥1
Rentabilidad del Patrimonio	≥0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

18. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitarse, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos de consultoría cuyo objeto o alcance incluya estudios y/o diseños de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. La sumatoria de los valores ejecutados de hasta tres (3) contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y al menos uno (1) deberá incluir estudios y/o diseños de sistemas

de alcantarillado. No se exigirá antigüedad máxima de los contratos. Esta experiencia constituye un REQUISITO HABILITANTE y, por sí misma, NO OTORGA PUNTAJE.

19. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL – NÚMERO DE CONTRATOS:

Cuando resulte aplicable el criterio diferencial previsto en los Documentos del Proceso para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes, según corresponda y previa acreditación de la condición beneficiaria, la misma experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante hasta cuatro (4) contratos, manteniendo la sumatoria mínima del cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y la exigencia de que al menos uno (1) incluya estudios y/o diseños de sistemas de alcantarillado. Esta regla diferencial NO constituye experiencia ponderable ni otorga puntaje por sí misma.

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con consultorías de estudios y/o diseños de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, con énfasis en sistemas de alcantarillado. La cuantía, número de contratos y condiciones de acreditación deberán guardar proporcionalidad con el objeto y presupuesto del proceso y estar soportadas en el análisis del sector. La Entidad evitará restricciones temporales o formales que no cuenten con justificación técnica suficiente.

La experiencia mínima habilitante es subsanable en los términos de la normativa aplicable, siempre que la circunstancia que se pretende acreditar exista antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La subsanación de este requisito no podrá utilizarse para mejorar, adicionar o completar circunstancias que otorguen puntaje.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato respectivo – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente, adicional a la contenida en el RUP.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos 2 de los códigos aplicables al presente objeto del proceso de contratación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Teniendo en cuenta que la experiencia en 3er nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO QUE HAYAN DESARROLLADO ACTIVDADES TALES COMO ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO GEOTÉCNICOS, ESTUDIO HIDROSANITARIO, ESTUDIO ELECTRICO, ESTUDIO ESTRUCTURAL, ESTUDIO ARQUITECTÓNICO, MEMORIAS, PRESUPUESTO

20. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable):

Los requisitos MÍNIMOS de formación y experiencia del personal exigido para la ejecución contractual no serán objeto de asignación de puntaje. Para estos requisitos mínimos, el proponente presentará la aceptación y compromiso exigidos en los Documentos del Proceso y el adjudicatario deberá acreditar los soportes correspondientes antes del inicio del contrato. En cambio, cuando un perfil sea utilizado para obtener puntaje por EXPERIENCIA ADICIONAL o FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL, los documentos que acrediten exclusivamente la condición adicional puntuable deberán presentarse con la oferta y serán evaluados conforme a las reglas del factor de ponderación. La subsanación no podrá utilizarse para mejorar o adicionar circunstancias puntuables.

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible **Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. La **Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

El proponente seleccionado deberá contar con el personal mínimo necesario e idóneo para la ejecución de la consultoría. El cumplimiento de los requisitos mínimos de formación y experiencia no otorgará puntaje. Únicamente se asignará puntaje por las condiciones adicionales expresamente previstas en los factores de evaluación.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional en el cual se han desarrollado actividades de ingeniería. En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio la cual será contabilizada siempre a partir de la fecha del grado como especialista, que se acredita con la copia del correspondiente diploma, en el evento en que se exija dicho título.

Para efectos de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

Cantidad	Cargo	Formación académica	Titulo de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero Civil	Especialista en gerencia de proyectos o gerencia de construcciones y/o áreas afines	Experiencia profesional general mínima de ocho (08) años como Ingeniero Civil	Acreditar experiencia específica como director, coordinador, consultor o diseñador en mínimo tres (3) proyectos de estudios y/o diseños de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, de los	50%

					cuales por lo menos uno (1) corresponda a sistemas de alcantarillado.	
1	PERSONAL DE APOYO	Ingeniero Civil	N/A	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Ingeniero Civil.	Acreditar experiencia específica como profesional de apoyo, residente de consultoría, diseñador o profesional técnico en mínimo tres (3) proyectos de estudios y/o diseños de infraestructura civil, de los cuales por lo menos uno (1) corresponda a agua potable y saneamiento básico.	100%

Las condiciones mínimas de formación y experiencia del personal integrante del equipo de trabajo serán verificadas antes del inicio del contrato, conforme a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso. Las condiciones adicionales ofrecidas para obtener puntaje deberán quedar acreditadas con la oferta.

El proponente no deberá allegar con la propuesta los soportes destinados exclusivamente a acreditar los requisitos MÍNIMOS del personal que serán verificados antes del inicio del contrato. Esta regla NO aplica a los documentos que acrediten EXPERIENCIA ADICIONAL o FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL ofrecida para obtener puntaje, los cuales deberán presentarse con la oferta.

21. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.12. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (NO OTORGA PUNTAJE)

1.13. VARIOS PROPONENTES CALIFICADOS "ADMISIBLES"

En este evento se seguirá el siguiente procedimiento:

I. La Administración Municipal, de las propuestas que obtuvieron calificación ADMISIBLE en todos los criterios de verificación revisará que éstas cumplan los requisitos previstos en los pliegos de condiciones; la propuesta que los cumpla, se denominará VÁLIDA.
II. Se asignará a cada propuesta VÁLIDA el siguiente puntaje:

22. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

23. En el concurso de méritos la selección se fundamentará en la calidad de la propuesta técnica, de acuerdo con los factores de evaluación definidos en los documentos del proceso. La oferta económica será objeto de verificación conforme al procedimiento legal aplicable y no constituirá factor de ponderación. Los factores puntuables deberán diferenciarse de los requisitos mínimos habilitantes y no podrán asignar puntaje por el simple cumplimiento de una condición mínima obligatoria.

FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN / CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia específica adicional del proponente	400
2	Experiencia adicional del equipo de trabajo	325
3	Formación académica adicional del Director de Consultoría	150
4	Apoyo a la Industria Nacional	100
5	Puntaje adicional para personas con discapacidad - Decreto 287 de 2026	20
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
7	Mipyme domiciliada en Colombia	2,5
	TOTAL	1.000

Nota: La oferta económica será objeto de verificación y no otorgará puntaje en el concurso de méritos.

1.14. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 400 PUNTOS

1.14.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 400 PUNTOS

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato respectivo – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente, adicional a la contenida en el RUP.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos 2 de los códigos aplicables al presente objeto del proceso de contratación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Para obtener los CUATROCIENTOS (400) PUNTOS correspondientes a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, el oferente deberá acreditar cuatro (4) contratos en los que haya ejecutado actividades relacionadas con consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la optimización, adecuación, mejoramiento y/o construcción de proyectos de agua potable y saneamiento básico, que comprendan actividades tales como estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios

hidrosanitarios, estudios eléctricos, estudios estructurales, estudios arquitectónicos, memorias y/o presupuestos. Al menos uno (1) de los contratos deberá corresponder a elaboración de estudios y diseños de proyectos de alcantarillado y por lo menos dos (2) de los contratos deberán haberse ejecutado dentro de los últimos cuatro (4) años contados hasta la fecha de cierre del proceso. Esta experiencia es PONDERABLE y es distinta de la experiencia mínima habilitante; por tanto, su acreditación se rige por las reglas de evaluación y no por las de subsanación de requisitos habilitantes.

La experiencia específica adicional se evaluará únicamente para efectos de asignación de puntaje, de conformidad con el criterio anterior. El cumplimiento de la experiencia mínima habilitante no genera puntaje por sí solo.

Para el caso de formas asociativas, la experticia se verificará por la sumatoria de los contratos aportados por los integrantes.

1.15. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (325 PUNTOS) Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (150 PUNTOS).

Para la asignación de puntaje por EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA, el proponente deberá presentar con la oferta las hojas de vida y soportes que acrediten las condiciones adicionales ofrecidas. Los requisitos mínimos del personal no generan puntaje y se verificarán conforme a las reglas previstas para el personal mínimo. La documentación aportada para puntaje no podrá ser mejorada mediante subsanación.

1.15.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (175 PUNTOS)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 175
Más de 8 y hasta 10 años de experiencia profesional general acreditada.	60
Más de 10 y hasta 12 años de experiencia profesional general acreditada.	115
Más de 12 años de experiencia profesional general acreditada.	175

1.15.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE APOYO (150 PUNTOS)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL DE APOYO	PUNTAJE MÁXIMO 150
Más de 5 y hasta 6 años de experiencia profesional general acreditada.	50
Más de 6 y hasta 8 años de experiencia profesional general acreditada.	100

Más de 8 años de experiencia profesional general acreditada.	150

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato entre contratante y la entidad pública, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso **debe tener relación con el objeto del proceso**.

a) LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Hoja de vida
- Fotocopia legible del documento de identidad
- Formato de experiencia del profesional debidamente diligenciado y suscrito conforme a los Documentos del Proceso.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones de experiencia.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

b) DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE CONSULTORÍA

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones emitidas por el mismo profesional.

c) CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia habilitante, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización escrita del supervisor del contrato y de la Entidad

Expedición y suscripción de las certificaciones

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

NOTA 1: Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con el municipio, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación con los contratos en ejecución.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la entidad.

1.16. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (150 PUNTOS):

Se otorgarán 150 puntos cuando el Director propuesto acredite un título de posgrado adicional al mínimo exigido, relacionado directamente con ingeniería sanitaria, recursos hidráulicos, saneamiento básico, hidráulica, gerencia de proyectos de infraestructura o áreas técnicamente afines al objeto. El mismo título utilizado para acreditar el requisito mínimo no podrá generar puntaje adicional.

1.17. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

La incorporación de componente nacional de proponentes extranjeros, se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

ESTE CRITERIO SE ACREDITA APORTANDO EL FORMATO RESPECTIVO.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en el presente concurso de méritos se asignará un puntaje adicional total y único equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, esto es, VEINTE (20) PUNTOS, al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en dicha disposición. Este puntaje no será acumulable entre las diferentes situaciones previstas por la norma.

La acreditación deberá efectuarse con los documentos y condiciones exigidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, incluyendo la certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo y la acreditación del número mínimo de personas con discapacidad vinculadas conforme a la tabla reglamentaria vigente. Cuando se trate de proponentes plurales se aplicarán las reglas especiales previstas en la norma.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

En cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del puntaje total, al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje procederá cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Adicionalmente, los documentos del proceso deberán incorporar un requisito habilitante diferencial a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, seleccionado y sustentado con base en el análisis del sector, respecto de uno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 PUNTOS)

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del puntaje total, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, siempre que la

convocatoria no se encuentre limitada exclusivamente a Mipymes. La condición se acreditará en los términos de la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015.

Los criterios diferenciales para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres son compatibles entre sí y con el puntaje adicional por discapacidad, siempre que el proponente acredite separadamente cada condición y se observen las reglas específicas de cada incentivo.

24. OFERTA ECONÓMICA - VERIFICACIÓN SIN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

25. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se

aproximará por defecto al número entero.

La Entidad verificará el valor total corregido de la propuesta económica conforme a las reglas del concurso de méritos y al presupuesto oficial, sin asignarle puntaje económico.

26. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato para acreditar la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de

las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica

integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

e) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

f) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

g) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

h) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

i) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

k) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

28. INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación de las ofertas presentadas permanecerán en la Web y en lugar visible de la Alcaldía por el término consagrado en el cronograma oficial para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar modificar o mejorar sus propuestas.

29. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio LLORÓ adjudicará la contratación según el cronograma oficial contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de observaciones a los estudios de evaluación.

El acto de adjudicación se realizará mediante resolución motivada proferida por la Alcaldesa del Municipio de LLORÓ la cual se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos por los actos administrativos y se comunicará a los no favorecidos a través de su correo electrónico días calendarios siguientes, la Alcaldesa del Municipio de LLORÓ podrá prorrogar el citado plazo antes de su vencimiento y por un término no mayor al inicialmente fijado, siempre que la necesidad de la Administración Municipal así lo requiera.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Alcaldesa Municipal podrá declarar desierto el presente proceso por las circunstancias previstas en la ley.

30. DECLARACIÓN DE DESIERTA

La declaración de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas legales que impidan la escogencia objetiva o porque ninguna de las propuestas reúna las calidades exigidas. La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

31. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015). Con el análisis del riego se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las

partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

A. LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
B. ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
C. LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
D. IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
E. ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Se logra una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- ✓ Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

- ✓ Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

- ✓ Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios

incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- ✓ Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia
- ✓ Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos". a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- ✓ Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- ✓ Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

1.18. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Para este proceso deberán priorizarse, entre otros, los riesgos específicos asociados a: insuficiencia o desactualización de información secundaria; dificultades de acceso a redes, pozos, predios o puntos de muestreo; condiciones climáticas e hidrológicas que afecten trabajos de campo; imposibilidad o limitaciones para inspección CCTV; interferencias de redes no identificadas; resultados geotécnicos o ambientales distintos a los previstos; inconsistencias entre disciplinas; errores u omisiones en levantamientos, modelaciones o diseños; pérdida o corrupción de información; cambios del personal clave; observaciones de autoridades ambientales, del MVCT o de la entidad financiadora; y retrasos imputables en la entrega o corrección de productos.

1) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade

al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6) Riesgos de la Naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

A. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre del concurso de méritos, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

B. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre del concurso de méritos y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

C. El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental, será asumido por el contratista.

D. Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre del concurso de méritos, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

E. Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre

del concurso de méritos, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Desacierto en los estudios y diseños	5	3	8	Media	Entidad Contratante	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio Precontractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Ejecución	Ejecución	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones Judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuación de precios (etapa contractual).	Se rompe la ecuación contractual generando posibles incumplimientos del contrato	1	4	4	Bajo	Entidad Contratante	Utilizar índice precios al consumidor, para ajustar los precios del mercado.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Etapa precontractual	Liquidación	Supervisor	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos sociales y políticos (etapa contractual o post contractual).	Retrasos en la ejecución del contrato y posibles incumplimientos del contrato	2	5	7	Media	Entidad Contratante	Realizar atención y manejo adecuado según la problemática existente.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos operacionales (etapa contractual).	Interrupción en cadena de suministros, demoras en la entrega de productos o servicios.	2	3	5	Bajo	Contratista	Elaborar un sistema de gestión donde se identifique el plan de contingencia ante la ocurrencia de este evento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos financieros (etapa contractual).	Aumento de costos en el contrato y posibles incumplimientos del contrato.	2	3	5	Bajo	Contratista	Monitorear gastos y compararlos con el presupuesto, identificar desviación y tomar medidas correctivas	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos de la naturaleza (etapa contractual).	Retrasos en la ejecución de los trabajos, perdida de materiales, daños en la infraestructura.	4	5	9	Alto	Contratista	Establecer procedimientos de emergencia para responder a los riesgos de la naturaleza	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos regulatorios (etapa contractual).	Cambios en la legislación que puedan afectar la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Implementar procedimientos de cumplimientos para garantizar el acatamiento de la leyes y regulaciones aplicables	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Monitorear los cambios en la legislación y las regulaciones aplicables	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación errada del valor del contrato (etapa pre contractual).	Consecuencias legales al generar disputas entre las partes.	1	3	4	Bajo	Entidad contratante	Hacer un estudio de mercado, realizar un presupuesto detallado incluyendo imprevistos	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos ambientales (etapa contractual).	Incumplimientos a la regulaciones ambientales que pueden generar sanciones y multas.	1	2	2	Bajo	Contratista	Desarrollar un plan de manejo ambiental que incluya procedimientos para responder a emergencias ambientales	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos tecnológicos (etapa contractual).	Errores humanos o fallas de hardware o software pueden generar perdida de datos o interrupción en las operaciones.	1	2	2	Bajo	Contratista	Realizar copias de seguridad regulares de los datos para garantizar su disponibilidad en caso de incidentes	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente

32. GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.19. GARANTÍAS. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lloró – 981680281-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.20. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento contractual, el contratista deberá constituir y presentar la garantía de cumplimiento dentro del plazo previsto en los documentos del proceso, para aprobación de la Entidad. La garantía deberá cumplir las condiciones, suficiencia, vigencias y demás requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lloró - 981680281-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.21. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista responderá por la calidad, integridad, consistencia y suficiencia técnica de los estudios, diseños y demás productos de la consultoría, así como por los perjuicios imputables a errores, omisiones o deficiencias.

El valor asegurado y la vigencia del amparo de calidad del servicio deberán ser determinados por la Entidad en función del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previendo un periodo posterior a la terminación que resulte razonable frente al uso de los diseños en la futura ejecución del proyecto.

33. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

a. Penal Pecuniaria: Por el Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para el Municipio.
b. Multas: Hasta por el Diez por Ciento (10 %) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que el Municipio deba efectuarle, de lo contrario éste hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido o de las que adeuda al contratista y si éstas no fueren suficientes recurrirá a las garantías.

34. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	¿Entidad cubierta?	Umbral 2026 aplicable a nivel subcentral – bienes y servicios	¿Valor supera umbral?	¿Excepción aplicable?	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	$ 1.091.804.264	**NO**	No se requiere continuar análisis	**NO**
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	$ 1.091.804.264	**NO**	No se requiere continuar análisis	**NO**
Chile	SÍ	$ 1.091.059.175	**NO**	No se requiere continuar análisis	**NO**
Costa Rica	SÍ	$ 1.940.398.620	**NO**	No se requiere continuar análisis	**NO**
AELC/EFTA	SÍ	$ 1.131.227.573	**NO**	No se requiere continuar análisis	**NO**
Unión Europea	SÍ	$ 1.131.227.573	**NO**	No se requiere continuar análisis	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	$ 1.091.059.175	**NO**	No se requiere continuar análisis	**NO**
Triángulo Norte – Guatemala	**SÍ**	Desde el límite inferior de la menor cuantía	**SÍ**	**NO**	**SÍ**
Triángulo Norte – El Salvador	NO para el Municipio propiamente dicho	—	—	—	**NO**
Israel	**NO**	—	—	—	**NO**
Canadá	**NO** para este nivel municipal	—	—	—	**NO**
Estados Unidos	**NO** para este	—	—	—	**NO**

	Municipio conforme a la cobertura municipal aplicable				
Corea	**NO** para este Municipio conforme a la cobertura municipal aplicable	—	—	—	**NO**
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	**SÍ**	Sin umbral para contratación de servicios	**SÍ / No exige umbral**	No se identifica excepción aplicable a esta consultoría	**SÍ**

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

35. OTRAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir las obligaciones a cargo del Municipio previstas en el contrato, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes aplicables.
4. Ejercer la Coordinación del contrato.

36. OTRAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN

37. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión será ejercida por la dependencia o servidor que designe el Municipio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato dentro del ámbito de sus competencias. La aprobación de productos deberá constar por escrito y sustentarse en la verificación de los contenidos, criterios de aceptación y requisitos definidos en el anexo técnico. La supervisión no releva al consultor de su responsabilidad profesional por la calidad de los estudios y diseños.

38. PROPIEDAD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Todos los productos deberán entregarse en versión final firmada cuando corresponda y en formatos editables y de consulta. El consultor deberá organizar y entregar la trazabilidad de fuentes, cálculos, bases de datos y archivos de soporte. El uso institucional de los productos por parte del Municipio se sujetará a la normativa sobre derechos de autor y propiedad intelectual, respetando los derechos morales de los autores y las licencias de terceros.

Son responsables en la celebración y ejecución del presente contrato las siguientes personas:

- El Contratista

- El Ordenador del Gasto y a quienes este delegue
- La Secretaría de Planeación y Servicios Públicos

Lloró – Chocó, septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDWAR MENA RAMIREZ
Secretario de Planeación y Servicios Públicos
Coordinador del proceso.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edwar Mena Ramírez	Secretario de Planeación y Servicios Públicos - Rol Técnico	
Reviso	Andrea Medina Casas	Asesora Contratación – Rol Jurídico	
Los funcionarios competentes, dejamos constancia que se revisó el documento y lo encontramos ajustado a las normas que lo regulan.			